Tunja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO No	15001 31 53 002 2020– 00015-00
DEMANDANTE:	PEDRO NEL SARMIENTO
DEMANDADO:	SOCIEDAD INVERSIONES YA 123 Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

NIEGUESE la solicitud de emplazamiento para la notificación el demandado José Torres, dado que la misma no tiene ningún asidero jurídico y que la solicitante no es sujeto procesal . Téngase por notificado.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 32 hoy tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).